



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:27123/2013

**VISTO** lo solicitado por el Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano; atento lo informado a fs.6 por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y, en consecuencia, aprobar su Res. N° 136/2.013 que modifica el art. 2° la Res. de esa Dirección N° 568/08 donde dice: Para el Nivel Terciario "los alumnos que representen el Claustro de Estudiantes deberán tener aprobado, por lo menos, 1/3 del número total de materias establecidas en el plan de estudios" debe decir: "*Los alumnos que representen el claustro de estudiantes deberán tener aprobado, por lo menos, 3 materias de primer año del plan de estudios*".

**ARTÍCULO 2°.-**Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Dirección General de Personal-.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**



Dr. MARCOS T. OLIVA  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 1295**